

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2010-MDJLByR

J.L. Bustamante y Rivero, 2010, mayo 12

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 12 de mayo del 2010, el punto de agenda sobre la Aprobación para la Celebración del Matrimonio Comunitario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 248° del Código Civil establece los requisitos para la celebración del matrimonio, dentro de los cuales se considera la prueba del domicilio y certificado médico que acredite que los pretendientes no se encuentran impedidos de contraer matrimonio por adolecer de enfermedad contagiosa;

Que, los artículos 40°, 41° y 42° de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece como principio de la presunción de veracidad y prohibición a solicitar las formalidades costosas en aplicación de los cuales la administración pública no deberá exigir la presentación de documentos, tales como certificados de domicilios; los cuales pueden ser sustituidos por declaraciones juradas;

Que, es finalidad del Matrimonio Comunitario programado la regularización de situaciones de hecho, vale decir la convivencia entre los contrayentes;

Que, el artículo 9° inc. 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que será el Concejo Municipal quien debe crear, modificar, suprimir o exonerar sus contribuciones, arbitrios y derechos;

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en uso de las facultades que conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y por Unanimidad de sus miembros.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese la realización del Matrimonio Civil Comunitario, en la jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que se va a realizar el día 05 de junio del 2010.

000167

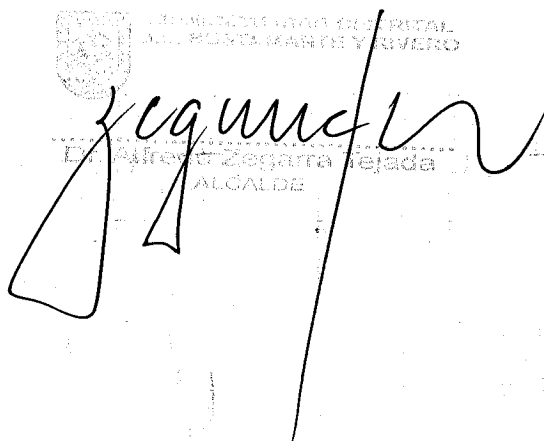


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ARTICULO SEGUNDO: Establecer como requisitos para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, los siguientes:

- a) Original y Copia simple de los documentos de identidad de ambos pretendientes.
- b) Partidas de nacimiento de ambos pretendientes, debidamente certificadas por la Municipalidad emisora y con fecha actual.
- c) Declaraciones Juradas simples de su actual domicilio.
- d) Original y Copia simple de documentos de identidad de dos testigos, quienes no deberán ser familiares
- e) Certificado Medico Pre-Nupcial de ambos contrayentes.
- f) Pliego Matrimonial e Informe estadístico (recoger formato en Unidad de Registro Civil)
- g) Recibo de pago de derechos S/. 20.00 nuevos soles

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


En: Alfredo Zegarra Mejada
ALCALDE

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
G. Asesoría Legal,
Registro Civil
AZT/JAMG/lof.

000168

MUNICIPALIDAD J. R. Y. R.
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
04 JUN 2010
No. 1683
Hora
Firma: 9